

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 29 de Septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252974089001-2023-00180-00 (1ra Instancia) y
252973184001-2023-00108-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: JOSÉ AVELINO URREGO BEJARANO
ACCIONADA: ALCALDÍA Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE GACHETÁ
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ
INTERLOCUTORIO No.: 395

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionada, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 9 de agosto de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por JOSÉ AVELINO URREGO BEJARANO contra la ALCALDÍA Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE GACHETÁ.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.-SE ORDENA A Planeación Municipal quien debe designar ingeniero y Personería municipal, realicen visita a los afectados relacionados en el derecho de petición y establezcan lo siguiente:

1. Verificar las zonas indicadas en el derecho de petición objeto de la tutela para establecer y llevar a cabo un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos, entre otros factores, por estar sujetas a derrumbes o deslizamientos causados por la inundación del año 2022

enunciados en el derecho de petición y evaluar el nivel de riesgo y establecer un censo determinando las personas afectadas que perduran con la afectación a la fecha .

2. Establecer si se tomaron e implementaron medidas de mitigación efectivas o si el nivel de riesgo continúa.

3. identificar los inmuebles y las mejoras de quienes deben ser reubicados.

Deben remitir informe en el plazo de 3 días, que se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento

4. EXHORTAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá para que, en materia de impugnaciones de acciones de tutela, den aplicación estricta al inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 que dispone:

“Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.”

Lo anterior, por cuanto revisado el expediente, se observa que el fallo de tutela de primera instancia fue emitido desde el pasado 9 de agosto de 2023, notificado vía correo electrónico esa misma fecha, impugnado el **14 de agosto de 2023**, con informe secretarial del 18 de septiembre de 2023, con auto concediendo recurso el 22 de septiembre de 2023, notificado por estado el 25 de septiembre de 2023, siendo enviado el expediente hasta el 29 de septiembre de 2023.

5.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c111b31801b353aba033adaa869973ac987aa502c3ea0f1130524eb5c04bcba**

Documento generado en 29/09/2023 04:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>